

## ADENDA No 1

### **TERMINOS DE REFERENCIA- REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA” EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ**

En el marco de la Resolución número No **551 DE 21 DE DICIEMBRE DEL 2021**, se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO EMPRESARIALES DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEBOLLA DE LOS MUNICIPIOS DE TOTA, AQUITANIA, SOGAMOSO Y CUÍTIVA DE LA ORGANIZACIÓN PRONACELA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CEBOLLA LARGA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ”**.

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno IPR – IMP -004 V8 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL.

#### CONSIDERANDO:

Que el día 7 de enero de 2025 se publicó el término de referencia para la contratación de **REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA” EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ** con cierre el 13 de enero de 2025 a las 5:00 pm.

Que el “PROCESO CONTRACTUAL” del procedimiento interno PR – IMP -004 V8 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA” en uno de sus apartes establece: 5.7. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PIDAR El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en el presente acápite. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el PIDAR MA-IMP-001. y numeral 6.3.8 del Manual Para La Ejecución De Los Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario Y Rural – PIDAR.MA-IMP-001, Los Términos de Referencia y sus anexos podrán ser modificados, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente Manual, así como cualquier modificación de los cronogramas de las convocatorias. Estas modificaciones serán aprobadas por el CTGL.

Por tal razón y raíz que la ADR a la fecha no cuenta con el personal idóneo que pueda realizar las evaluaciones de las propuestas presentadas se hace necesario suspender los términos de referencia (evaluación y etapas subsiguientes) hasta que se haya superado la situación y se logre la contratación del personal que cuente con la idoneidad para realizar el proceso de evaluación.

Tunja, 21 de enero de 2025.



---

**CARLOS DARIO MORENO VARGAS**

Representante legal, PRONACELA